	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 3651

(29 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 3617 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE PREGRADO DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, PERÍODO 2024-1”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023 se realiza la apertura de convocatoria, se establece el cronograma y el procedimiento para la inscripción para la línea de crédito condonable pregrado del Programa Único de Acceso y Permanencia en la educación postsecundaria - PUAP, período 2024-1
2. Una vez expedida y publicada la Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023 se verificó que, en su artículo tercero, referido a la fuente de financiación, se incurrió en un error de digitación al indicar que el Corregimiento 90- Santa Elena no priorizo recursos para los estratos 4, 5 y 6 cuando, efectivamente, para estos grupos de estratos el corregimiento sí priorizó recursos.
3. De otro lado, en el considerando cuatro de la Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023 se señaló que la Línea de crédito condonable pregrado estaba contenida en el Capítulo III del Título II del Decreto 32 de 2023. Sin embargo, es importante precisar que la Línea se encuentra ubicada en el Capítulo I del Título III del Decreto 32 de 2023.
4. Por lo tanto, de acuerdo con los hechos puestos en consideración resulta necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

***Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

5. En consecuencia, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá corregir y/o actualizar la fuente de financiación, así como la referencia exacta a la norma aplicable a los créditos condonables.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 3

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la fuente de financiación en el artículo tercero de la Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023, en relación con la priorización por estratos de cada comuna o corregimiento, el cual quedará así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Para quienes aspiren a la línea de crédito condonable pregrado con recursos de Presupuesto Participativo, las comunas y corregimientos priorizaron recursos en la ruta PDL y PP para la convocatoria 2024-1, como se muestra a continuación:

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	ESTRATOS 1,2,3	ESTRATOS 4,5,6
1 - POPULAR	No priorizó	
2 - SANTA CRUZ	x	
3 - MANRIQUE	No priorizó	
4 - ARANJUEZ	x	
5 - CASTILLA	x	
6 - DOCE DE OCTUBRE	No priorizó	
7 - ROBLEDO	x	x
8 - VILLA HERMOSA	x	x
9 - BUENOS AIRES	x	
10 - LA CANDELARIA	x	x
11 - LAURELES/ESTADIO	x	x
12 - LA AMÉRICA	x	x
13 - SAN JAVIER	x	
14 - POBLADO	x	x
15 - GUAYABAL	x	x
16 - BELÉN	No priorizó	No priorizó
50 - SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	x	

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 3

60 - SAN CRISTÓBAL	x	
70 - ALTAVISTA	x	
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	x	
90 - SANTA ELENA	x	x

ARTICULO SEGUNDO: Se precisa que el Capítulo I del Título III del Decreto 32 de 2023 es el que reglamenta la Línea de crédito condonable para estudios de pregrado en el nivel de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en Instituciones de Educación Superior privadas con sede en el Valle de Aburrá, cuya financiación podrá realizarse a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

El Decreto 32 de 2023 (reglamento operativo del PUAP) podrá consultarlo en la página web www.sapiencia.gov.co

ARTICULO TERCERO: La corrección hecha por medio del presente acto administrativo no implica cambios materiales al sentido de la decisión contenida Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023 ni revive términos para demandar el acto.


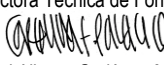

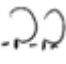

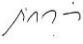
ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 3617 del 19 de septiembre de 2023 continúa produciendo plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General-Sapiencia

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Carolina Florez Palacio Directora Técnica de Fondos  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos  Pedro Palacios Chaverra  Abogado Oficina Asesora Jurídica Yuliana Quiceno Montoya  Abogada Oficina Asesora Jurídica	Mario Alfonso Álvarez Montoya Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023